

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISION DE FOMENTO

JCDC/TDLP/PAS/AVS/DCF/JJC

962818

APRUEBA MODIFICACION DEL CONVENIO DE
COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FACULTAD
DE CIENCIAS AGRONOMICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE

SANTIAGO, 15 NOV 2010

RESOLUCION EXENTA N° 1290 / VISTOS: La Resolución N°1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de septiembre del 2009, las partes suscribieron un Convenio con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas de los equipos de fomento productivo de los municipios y de los dirigentes campesinos de las organizaciones de pequeños productores agrícolas del territorio del Valle del Itata, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1531 de fecha 12 de noviembre del 2009, el cual tiene vigencia hasta el 12 julio de 2010.

Que para dar cumplimiento a los productos esperados estipulados en el referido Convenio, se hace necesario extender la vigencia del mismo.

Que en la actualidad está comprometido el 70% de los recursos que aporta INDAP y por lo tanto existen compromisos pendientes de ejecución y de pago, que requieren de un mayor plazo de ejecución del Convenio en comento.

Que los compromisos pendientes se relacionan con las circunstancias que se han desencadenado producto del terremoto de febrero de este año, más aún cuando las acciones de este Convenio tiene relación con el territorio en donde se ubicó el epicentro y que por lo mismo, necesitan de mayor tiempo para un desarrollo adecuado de todas las variables que involucran.

Que por lo precedentemente señalado, se hace necesario modificar la metodología de trabajo, sin que con esto se alteren los objetivos y productos del Convenio, fundamentalmente porque la disponibilidad de participar en actividades grupales está orientada en resolver los diversos problemas originados, como los daños habitacionales.

RESUELVO

1. Téngase por aprobada y póngase en ejecución, la Modificación del Convenio celebrado con fecha 28 de septiembre de 2009 entre INDAP y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, suscrita con fecha 10 de julio de 2010 y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

En Santiago de Chile a 10 de julio de 2010, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° 61.307.000-1, en adelante INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Nacional don Ricardo Ariztía de Castro, RUT N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, Santiago, por una parte, y por la otra la **Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile**, en adelante la **Facultad**, representada por su Decano don Luis Antonio Lizana Malinconi, RUT N° 4.017.376-5, ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa N° 11315, La Pintana, Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

- Que el día 28 de septiembre del 2009, las partes suscribieron un Convenio con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas de los equipos de fomento productivo de los municipios y de los dirigentes campesinos de las organizaciones de pequeños productores agrícolas del territorio del Valle del Itata, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1531, de fecha 12 de noviembre del 2009, y cuya vigencia se extiende hasta el 12 de julio de 2010.
- Que para dar cumplimiento a los productos esperados estipulados en el referido Convenio, se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo.
- Que en la actualidad está comprometido el 70% de los recursos que aporta INDAP y por lo tanto existen compromisos pendientes de ejecución y de pago, que requieren de un mayor plazo de extensión del Convenio en comento.
- Que los compromisos pendientes se relacionan con las circunstancias que se han desencadenado producto del terremoto de febrero de esta año, más aún cuando las acciones de este Convenio tiene relación con el territorio en donde se ubicó el epicentro y que por lo mismo necesitan de mayor tiempo para un desarrollo adecuado de todas las variables que involucran.
- Que por lo precedentemente señalado, se hace necesario modificar la metodología de trabajo, sin que con esto se alteren los objetivos y productos del Convenio, fundamentalmente porque la disponibilidad de participar en actividades grupales está orientada en resolver los diversos problemas originados como los daños habitacionales.

Las partes vienen en acordar la siguiente modificación del Convenio de Colaboración celebrado el 28 de septiembre de 2009:

CLAUSULA PRIMERA

Modifíquese la cláusula novena del Convenio individualizado en la parte considerativa, en el sentido de extender su vigencia hasta el 30 de diciembre del 2010.

CLAUSULA SEGUNDA

Modifíquese la cláusula segunda del Convenio en el sentido de sustituir los tres curso-talleres señalados, por entrevistas a informantes calificados para abordar materias que describen los respectivos objetivos, entre los que se consideran a extensionistas del

Programa de Asesoría Técnica de INDAP, Autoridades comunales, agricultores líderes y funcionarios de INDAP.

CLAUSULA TERCERA

mp
Modifíquese la cláusula octava del referido Convenio en el sentido que la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Chile, deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, hasta 60 días con posterioridad a la vigencia del presente instrumento.



CLAUSULA CUARTA

Las partes que suscriben el presente instrumento, señalan expresamente que las demás cláusulas del Convenio que se modifica por este acto, mantendrán su plena vigencia y validez.

CLAUSULA QUINTA

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DEPTO DE GESTION Y SOPORTE; DIVISION DE AUDITORÍA INTERNA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO





GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
962818

MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

En Santiago de Chile a 10 de julio de 2010, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° 61.307.000-1, en adelante INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Nacional don Ricardo Ariztía de Castro, RUT N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, Santiago, por una parte, y por la otra la **Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile**, en adelante la **Facultad**, representada por su Decano don Luis Antonio Lizana Malinconi, RUT N° 4.017.376-5, ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa N° 11315, La Pintana, Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

- Que el día 28 de septiembre del 2009, las partes suscribieron un Convenio con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas de los equipos de fomento productivo de los municipios y de los dirigentes campesinos de las organizaciones de pequeños productores agrícolas del territorio del Valle del Itata, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1531, de fecha 12 de noviembre del 2009, y cuya vigencia se extiende hasta el 12 de julio de 2010.
- Que para dar cumplimiento a los productos esperados estipulados en el referido Convenio, se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo.
- Que en la actualidad está comprometido el 70% de los recursos que aporta INDAP y por lo tanto existen compromisos pendientes de ejecución y de pago, que requieren de un mayor plazo de extensión del Convenio en comento.
- Que los compromisos pendientes se relacionan con las circunstancias que se han desencadenado producto del terremoto de febrero de esta año, más aún cuando las acciones de este Convenio tiene relación con el territorio en donde se ubicó el epicentro y que por lo mismo necesitan de mayor tiempo para un desarrollo adecuado de todas las variables que involucran.
- Que por lo precedentemente señalado, se hace necesario modificar la metodología de trabajo, sin que con esto se alteren los objetivos y productos del Convenio, fundamentalmente porque la disponibilidad de participar en actividades grupales está orientada en resolver los diversos problemas originados, como los daños habitacionales.

Las partes vienen en acordar la siguiente modificación del Convenio de Colaboración celebrado el 28 de septiembre de 2009:

CLAUSULA PRIMERA

Modifíquese la cláusula novena del Convenio individualizado en la parte considerativa, en el sentido de extender su vigencia hasta el 30 de diciembre del 2010.

1

D-140f

18 OCT 2010

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL





CLAUSULA SEGUNDA

Modifíquese la cláusula segunda del Convenio en el sentido de sustituir los tres curso-talleres señalados, por entrevistas a informantes calificados para abordar materias que describen los respectivos objetivos, entre los que se consideran a extensionistas del Programa de Asesoría Técnica de INDAP, Autoridades comunales, agricultores líderes y funcionarios de INDAP.

CLAUSULA TERCERA

Modifíquese la cláusula octava del referido Convenio en el sentido que la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Chile, deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, hasta 60 días con posterioridad a la vigencia del presente instrumento.

CLAUSULA CUARTA

Las partes que suscriben el presente instrumento, señalan expresamente que las demás cláusulas del Convenio que se modifica por este acto, mantendrán su plena vigencia y validez.

CLAUSULA QUINTA

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



LUIS ANTONIO LIZANA MALINCONI
DECANO
FAC. DE CIENCIAS AGRONOMICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

